



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Carmen Cecilia Buitrago Correa Ramón Misael Maldonado Buitrago
Demandada	Unión Temporal Mucon
Radicado	2023-148
Auto Interlocutorio	701
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia. Remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 5 del CPTSS, que dispone lo siguiente:

"Competencia por razón del lugar, fuero general. La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor".

Así las cosas, según se indica en la demanda, el domicilio principal de la demandada es el municipio de Bello, concretamente la AV 40 N° 51-110 IN 1007, mismo que coincide con el informado en el Registro Único Tributario aportado como anexo. Así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del presente proceso ordinario laboral, que en este caso radica en el Juez Laboral del Circuito de Bello (Antioquia).

En cuanto al lugar donde fue prestado el servicio y donde ocurrieron los hechos, fue en jurisdicción del municipio de Belmira, Antioquia, por lo que tampoco sería competente este despacho para conocer del asunto.

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se rechazará la demanda, ordenándose remitir el expediente al Juez Laboral del Circuito de Bello.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por Carmen Cecilia Buitrago Correa y Ramón Misael Maldonado Buitrago contra la Unión Temporal Mucon, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Bello para su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 126 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario